



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLOREDA BLANCA - QUIBÓN - PIEDICUESTA

Conmutador 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida los Samanes Na. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga - Santander - Colombia

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA ENCARGADA DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, INFORMA:

Que el deudor por concepto de Infractor a las normas de transporte que se relaciona a continuación; está siendo ejecutado por éste Despacho a través de la Jurisdicción coactiva, toda vez que no fue posible notificar personalmente la correspondiente La Resolución que Declara sin Vigencia una Facilidad de Pago. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el art. 58 del Decreto Nacional 019 de 2012, se da aviso sobre éstos hechos a:

No.	COBRO COACTIVO		No PLACA	CONTRIBUYENTE Y/ O DEUDOR
	RAD.	AÑO		
1	3172	2015	XVN 699	ALEXANDER ANGARITA SOTO

En los siguientes términos:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Proceso Administrativo de Cobro Coactivo
EXPEDIENTE: 3172-2015

Que la suscrita Profesional Universitaria Encargada de la Dependencia de Gestión Financiera – Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, se permite informar que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal de La Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución emitida en el proceso de la referencia, al señor (es) ALEXANDER ANGARITA SOTO, no obstante haberse dado cumplimiento a los trámites de notificación señalados por los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes; razón por la cual se procede de conformidad a los postulados legales vigentes, a transcribir la parte resolutoria de La Resolución que Declara sin Vigencia una Facilidad de Pago No 00472 del 29 de Mayo de 2019 que se notifica, así como a publicar copia íntegra del acto administrativo en mención, en la página electrónica y en lugar de acceso al público de esta entidad, según lo establecido en el art. 58 del Decreto Nacional 019 de 2012 a saber:

“(…)

«RESUELVE_ Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución No 00472 del 29 de mayo de 2019»

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la Ejecución contra el deudor **ALEXANDER ANGARITA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.286.836, por la siguiente obligación:

CONCEPTO	Nro. PLACA	MONTO DE LA DEUDA
RESOLUCION No 000531 DEL 12 DE JULIO 2013	XVN 699	\$1.175.600.00

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total, de conformidad con los Artículos 634 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, junto con los gastos y costas del proceso.



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - PIEDECUESTA

Conmutador 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida los Samanes No. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga - Santander - Colombia

ARTICULO SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del Crédito.

ARTICULO TERCERO: CONDENAR en costas del deudor **ALEXANDER ANGARITA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.286.836.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente llegaren al proceso.

ARTICULO QUINTO: Ordenar avaluar y rematar, los bienes embargados y secuestrados o de los que posteriormente lleguen a serlo.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente providencia a las interesadas o a su representante legal, en los términos consagrados en los artículos 565 y 566 del estatuto y Tributario Nacional, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno. (Art. 836 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

(firmado).

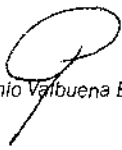
NELLY PATRICIA MARIN RODRIGUEZ.

Prof. Univ. Gestión Financiera - Cobro Coactivo (E)“.

El presente AVISD se fija, el día dieciocho (18) de Julio de dos mil diecinueve (2019), a las siete de la mañana (7:00 a.m.), en la página electrónica y en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día de la publicación del aviso.


NELLY PATRICIA MARIN RODRIGUEZ
Profesional Universitaria (E)
Gestión Financiera – Cobro Coactivo


Proyectó: Pedro Antonio Valbuena Bautista - Abogado Contratista AMB

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORÓN - PIEDROVIEJA</small>	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: GAF-FO-110
	RESOLUCIÓN No 00472 (29 MAY 2019)	VERSIÓN: 01

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UNA FACILIDAD DE PAGO PROCESO ADMINISTRATIVO DE CDBRO COACTIVO RADICADO N°. 3172-2015

LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, GESTION FINANCIERA COBRO COACTIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades conferidas en los artículos 814 y 814-3 del Estatuto Tributario Nacional y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en esta dependencia Gestión Financiera-Cobro Coactivo, se adelanta proceso administrativo de cobro Coactivo, contra **ALEXANDER ANGARITA SOTD**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.286.836 en calidad de deudor por concepto de infracción a normas de transporte.

SEGUNDO: Que dentro del referido proceso se profirió Resolución N° 000612 de fecha veintiuno (21) de octubre de 2016, mediante la cual se le otorgó una facilidad de pago por concepto infracción a normas de transporte, con fundamento en la condición especial de pago contenida en el artículo 814 del Decreto 624 de 1989, donde se le confirió un plazo de veinticinco (25) meses, para cancelar en sendas cuotas la totalidad de la deuda por el concepto relacionado a continuación:

CONCEPTO	Nro. PLACA	MONTO DE LA DEUDA
RESOLUCION No 000531 DEL 12 DE JULIO 2013	XVN 699	\$1.175.600.00

TERCERO: Que el ejecutado no ha aportado a la fecha prueba del pago total de la obligación anteriormente relacionada, evidenciando el incumplimiento total de la facilidad de pago en mención.

CUARTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional, son causales de incumplimiento de una facilidad de pago, la falta de pago de alguna de las cuotas, o de cualquier otra obligación surgida con posterioridad a la notificación de la misma.

En mérito de lo expuesto, LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DEPENDENCIA GESTION FINANCIERA COBRO COACTIVO DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR sin vigencia la facilidad de pago concedida mediante Resolución N°. 000612 de fecha veintiuno (21) de octubre de 2016, otorgada(s) a **ALEXANDER ANGARITA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.286.836 por la falta de pago de los siguientes conceptos diferidos en veinticinco (25) cuotas, tal como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	Nro. PLACA	MONTO DE LA DEUDA
RESOLUCION No 000531 DEL 12 DE JULIO 2013	XVN 699	\$1.175.600.00

Más los intereses y actualizaciones que se causen hasta la fecha del pago total de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO. CONTINUAR con el proceso administrativo de cobro coactivo por las obligaciones fiscales a cargo del ejecutado.



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - BIRCH - FERRICOLA

**PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA**

CÓDIGD: GAF-FO-110

RESOLUCIÓN No. 0,0472
(29 MAY 2019)

VERSIÓN: 01

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR la presente resolución personalmente o por correo, a **ALEXANDER ANGARITA SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.286.836, conforme al inciso primero del artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario que la profirió, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, tal como lo establece el artículo 814-3 del estatuto Tributario Nacional.

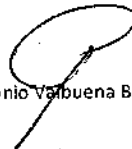
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2019.



NELLY PATRICIA MARIN RODRIGUEZ

Prof. Univ. Gestión Financiera-Cobro Coactivo.



Proyectó: Abg. Pedro Antonio Vabuenza Bautista- Contratista-Cobro Coactivo.